



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14700

12/05/2020

28947

AUTOR/A: BRÍO GONZÁLEZ, Esther Basilia del (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); BARREIRO FERNÁNDEZ, José Manuel (GPP); FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GPP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que las medidas para afrontar la crisis del COVID-19 se han articulado en torno a tres objetivos fundamentales: el primero y más importante, atender a la emergencia sanitaria; el segundo, tejer una red de seguridad para proteger a ciudadanos y familias, especialmente a los más vulnerables; y el tercero, sostener el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las pymes y los autónomos.

En el plano económico se han adoptado medidas para proteger el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las pymes y los autónomos. El objetivo es sostener a las empresas que experimenten problemas de liquidez a consecuencia de la crisis, reforzar su financiación y darles el apoyo necesario para evitar que los problemas que están sufriendo a consecuencia de la emergencia sanitaria y las medidas de contención deriven en despidos y problemas de solvencia.

En concreto, se han adoptado medidas de provisión de liquidez a las empresas de forma que puedan hacer frente a las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19 dirigidas a:

- Aliviar el pago de rentas de alquiler de locales de negocio (a través de aplazamiento o renegociación de contratos) y gastos de suministros (a través de la suspensión temporal o la modificación de los mismos).
- Reforzar la canalización de recursos para el crédito comercial, habilitando al Consorcio de Compensación de Seguros para que actúe como reasegurador de los riesgos del seguro de crédito.



- Aplazar la devolución de préstamos concedidos por entidades públicas.
- Compensar a los contratistas con el Estado afectados por la suspensión de los contratos por razón del covid-19, determinados gastos inevitables incurridos durante la suspensión de dichos contratos.

En lo que respecta a la financiación ofrecida por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), se indica que se ha aprobado una línea de avales de hasta 100.000 millones de euros para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo. Se han activado ya cuatro tramos de la línea de avales, dotándose los dos primeros de 20.000 millones de euros y el tercero de 24.500 millones de euros. El cuarto tramo, de 20.000 millones de euros, se destinará de forma íntegra a garantizar operaciones de pymes y autónomos.

Con la aprobación de estos cuatro tramos se han puesto a disposición de empresas y autónomos 80.000 millones de euros para avalar la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico.

Adicionalmente, se han aprobado 4.000 millones de euros para avalar las emisiones de pagarés en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y 500 millones de euros para reforzar el reaval que la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) concede a las Sociedades de Garantía Recíproca.

Se puede encontrar toda la información referida a esta línea en:

<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>

Los autónomos y empresas españolas, según los últimos datos disponibles a 5 de junio de 2020, han recibido un total de 65.190 millones de financiación garantizada con la Línea de Avales aprobada por el Gobierno para contribuir a garantizar la liquidez, mantener el tejido productivo y garantizar el empleo.

Desde su puesta en marcha y hasta el pasado 3 de junio se han aprobado 528.343 operaciones, por un importe avalado de 49.817 millones de euros, que ha permitido hacer llegar financiación a autónomos y empresas por 65.190 millones de euros.

Autónomos y pymes siguen concentrando el mayor número de operaciones aprobadas, con 519.094, el 98,2% del total, y un importe avalado de 36.606 millones de euros. Esto ha permitido que estas empresas hayan recibido 45.810 millones de euros para cubrir sus necesidades de liquidez y circulante.



El 74,2% de las operaciones aprobadas han beneficiado a autónomos o micropymes con menos de 10 empleados, lo que pone de manifiesto la capilaridad de la Línea de Avaless.

Las empresas de mayor tamaño han recibido 19.380 millones de euros en financiación, a través de 9.249 operaciones avaladas con 13.211 millones de euros.

Hasta el momento, un total de 123 entidades financieras colaboran con el Instituto de Crédito Oficial en la gestión, lo que convierte a la Línea de Avaless en uno de los mayores y principales exponentes de la colaboración público-privada.

La distribución Comunidades Autónomas (CCAA) es la siguiente:

CC.AA.	Número de operaciones	Empresas beneficiarias	Aval Solicitado (Millones €)	Financiación (Millones €)
Cataluña	99.161	73.684	9.263,5	12.124,3
Andalucía	82.465	61.222	5.841,6	7.473,8
Madrid	71.707	51.267	9.633,6	12.901,3
C. Valenciana	57.438	40.544	5.331,9	6.900,7
Galicia	29.773	21.987	2.325,6	3.025,9
Castilla y León	25.200	18.433	1.784,1	2.284,4
Canarias	22.508	17.050	1.931,6	2.521,7
Castilla-La Mancha	21.005	15.583	1.542,2	1.959,1
País Vasco	16.743	12.090	2.751,8	3.709,0
R. de Murcia	16.421	11.318	1.517,3	1.952,6
Aragón	14.232	10.449	1.261,8	1.633,6
I. Balears	13.355	10.395	1.786,5	2.413,4
Extremadura	11.881	8.875	752,1	959,4
P- de Asturias	10.556	7.474	951,1	1.265,1
F. de Navarra	6.113	4.645	735,7	961,5
Cantabria	6.259	4.580	442,3	563,7
La Rioja	3.547	2.601	333,0	434,3
Ceuta y Melilla	1.065	793	62,7	78,4
Total	509.429	371.764	48.248,5	63.162,3

Se puede encontrar esta información en:

<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.ac30f9268750bd56a0b0240e026041a0/?vgnnextoid=2f94a0a920482710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=864e154527515310VgnVCM1000001d04140aRCRD>



Además, el Gobierno, ante las importantes tensiones financieras por las que están pasando los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, ha aprobado, dentro del ámbito de la Seguridad Social, una batería de medidas dirigidas a paliar sus efectos.

Así, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en su artículo 17 regula una prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

Los trabajadores autónomos que perciban esta prestación, durante su percepción no solo no cotizarán a la Seguridad Social, sino que además el tiempo que cobre la prestación se contabilizará como periodo cotizado.

Igualmente, en el citado Real Decreto-ley, se regula una exención de cotización a la Seguridad Social en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 - Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)-. Así, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa, a las empresas que a 29 de febrero de 2020 tuvieran menos de 50 trabajadores se les exonera del pago del 100 por ciento de las cotizaciones sociales, en tanto que a las que tuvieran 50 o más trabajadores se les exonera del 75 por ciento.

Recientemente el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo ha establecido para aquellas empresas y entidades que procedan a reincorporar a las personas trabajadoras en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad (ERTE por fuerza mayor parcial) diferentes tramos de exoneración de cuotas, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE:

- Para los trabajadores que reanudan su actividad la exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020). En empresas de 50 o más trabajadores la exención alcanzará el 60% en mayo y el 45% en junio.
- Para los trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio.



Por otro lado, se indica que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ha regulado una moratoria de las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos a la Seguridad Social de seis meses, sin interés, y aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

Madrid, 24 de junio de 2020